



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ)(MPG) APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE ESTA SECRETARÍA MINISTERIAL, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.

SANTIAGO, 03 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2067

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N° 30 de 2015 Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Res. Ex.N°2114 de 19 de diciembre de 2023 (V. y U.), que aprueba procedimiento de rendición de cuentas en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Serviu y PMS; en la Resolución Ex. N°189 (V. y U.) de 2023, que delega facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencias de Recursos cuyo monto no exceda las 5000 UTM, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; en la Resolución Electrónica Exenta N°1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, en adelante SEREMI, y del Programa de Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención, teniendo como fin último poner término a la precariedad habitacional de dichas familias.

2. Que, para el logro de estos fines, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 – en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 4 – dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos entre el MINVU, directamente o por medio de sus SEREMIS, y las distintas entidades receptoras.

3. Que, en el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Maipú, el campamento Japón, bajo el Folio 1311905, que contempla un número total de 43 hogares.

4. Que, en el terreno donde actualmente se emplaza el campamento previamente individualizado, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante SERVIU, ejecutará el Parque Pajonal, considerando en sus 22 hectáreas el desarrollo de áreas verdes, equipamiento deportivo, y protección y recuperación ecosistémica del humedal que se emplaza en el lugar.

5. Que, para la ejecución del proyecto Parque Pajonal, se requiere la desocupación del Asentamiento Precario Japón, la que se concretará mediante acciones de cierre y relocalización de las familias.

6. Que, mediante Oficio Ordinario N°3701 de fecha 4 de septiembre de 2024, modificado mediante Oficio Ordinario N°4683 de fecha 09 de noviembre de 2024, SERVIU Metropolitano solicitó al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, en adelante DAP – DPH MINVU, asignar recursos para el campamento Japón de la comuna de

Maipú, por un monto de \$260.000.000 (doscientos sesenta millones de pesos) impuesto incluido, destinado a ejecutar las acciones necesarias para lograr la desocupación del terreno.

7. Que, mediante Oficio Ordinario N°250 de fecha 09 de septiembre de 2024, modificado mediante el Oficio Ordinario N°314 de fecha 11 de noviembre de 2024, el DAP – DPH MINVU comunicó a la SEREMI y SERVIU Metropolitanos su aprobación de la inversión de Acciones de Cierre del Campamento Japón de la comuna de Maipú, por el monto solicitado.

8. Que, mediante Ficha de Inversión MET 24-24 de 05 de noviembre de 2024, SERVIU Metropolitano estableció una estrategia de intervención, un plan de trabajo asociado a la misma y los montos de las inversiones destinadas a cumplir con dicha estrategia; todo ello, orientado al objetivo de desocupar el terreno del asentamiento precario.

9. Que, atendido lo expuesto en los Considerandos anteriores, con fecha 27 de noviembre de 2024, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de **Maipú** suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos.

10. Que el Convenio recién singularizado, fue aprobado previamente por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°1.398, celebrada el 21 de noviembre de 2024, según consta en Certificado N°457 de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaria Municipal (S) de Maipú, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

11. Que, atendido todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el considerando 6 del presente instrumento, suscrito entre esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de **Maipú** en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

*"En Santiago, a 27 del mes de noviembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, en adelante la **"SEREMI"**, Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria/o Regional Ministerial, doña Carolina Casanova Romero, chileno/a, profesión *abogado y arquitecto*, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliadas en [REDACTED] comuna de Santiago, Región Metropolitana; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, en adelante el **"SERVIU"**, representada según se acreditará por su Director/a, don Roberto Acosta Kerum, chileno, profesión *Ingeniero Constructor*, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la Ilustre Municipalidad de Maipú Rol Único Tributario N°69.070.900-7, representada por su Alcalde, don/ña Tomás Vodanovic Escudern de [REDACTED] profesión u oficio *Sociólogo*, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el aumento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 4 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos entre este Ministerio, sea de manera directa o por intermedio de sus respectivas SEREMIS, y las distintas entidades receptoras, entre las cuales se encuentran, por cierto, las Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD o ENTIDAD RECEPTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de **Maipú**, región Metropolitana, el campamento **Japón**, el que contempla un número total de **43** hogares.

Los antecedentes del (de los) campamento(s), son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIADOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	1311905	Japón	Maipú	43	RELOCALIZACIÓN	\$260.000.000.-
Total						\$260.000.000.-

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

En el terreno donde actualmente se emplaza el campamento **Japón** de la comuna de **Maipú**, SERVIU Metropolitano ejecutará el **Parque El Pajonal**. El proyecto contempla recuperar uno de los espacios más deteriorados de la comuna, considerando en sus 22 hectáreas el desarrollo de áreas verdes, equipamiento deportivo y protección recuperación ecosistémica del humedal que se emplaza en el lugar, el cual se forma tras las grandes lluvias.

Para la ejecución de este proyecto, se requiere la desocupación total del campamento **Japón**, asentamiento precario, la que se concretará mediante esta inversión en acciones de cierre

TERCERO: OBJETO.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa de Acciones de Cierre campamento **Japón**, comuna de **Maipú**, consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)
Acciones de Cierre campamento Japón , comuna de Maipú	Debido a la necesidad de dar inicio a la ejecución de las obras correspondiente al Parque El Pajonal se hace necesario 1) trasladar a las familias que actualmente habitan en el Campamento, y 2) una vez trasladadas las familias se deberá proceder a financiar acciones del cierre de dicho campamento las cuales corresponden al; desarme de viviendas, desconexiones ilegales de luz y agua, limpieza y/o cierre de pozos negros como también a la inhabilitación de los terrenos a fin de evitar una nueva ocupación ilegal.

Son parte integrante del presente convenio:

Solicitud de Recursos : Of. Ord. N°3701 del 04/09/2024 (SERVIU Metropolitano).
Of. Ord. N°4683 de 08/11/2024 (SERVIU Metropolitano).

Aprobación de Recursos : Of. Ord. N°250 del 09/10/2024 (MINVU).
Of. Ord. N°314 de 11-11-2024 (MINVU).

Ficha de Inversión : MET-24-24.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO.

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación. El citado Plan de Trabajo se encuentra incorporado en anexo del presente Convenio, el cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales, sin perjuicio de lo cual se incorpora brevemente resumido:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS.	ETAPA DE DESARROLLO	DE
Acciones de Cierre campamento Japón, comuna de Maipú	1. Preparación de bases de propuesta	Mes 1 - 2	
	2. Proceso licitatorio	Mes 3-6	
	3. Inicio contrato.	Mes 6	
	4. Traslado de Familias	Mes 6-7	
	5. Deshabilitación Campamento	Mes 7-12	

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.

A través de Ficha de Inversión MET-24-24, SERVIU de la Región de Metropolitana, estableció una estrategia de intervención, un plan de trabajo asociado a la misma y los montos de las inversiones destinadas a cumplir con dicha estrategia. Posteriormente, de acuerdo con el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos" vigente, mediante Oficio Ordinario N°3701 de fecha 04 de septiembre de 2024, modificado mediante el Oficio Ordinario N°4683 de fecha 09 de noviembre de 2024, SERVIU Metropolitano, solicitó al Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU (DAP –DPH MINVU), asignar recursos para el Campamento Japón, de la comuna de Maipú, por un monto de \$260.000.000 (doscientos sesenta millones de pesos) impuesto incluido.

En función de ello, a través de Oficio Ordinario N°250 de fecha 09 de septiembre de 2024, modificado mediante Oficio Ordinario N°314 de fecha 11 de noviembre de 2024, ambos del DAP – DPH MINVU al SEREMI MINVU de la Región de la Región Metropolitana y al Director SERVIU Región Metropolitana, se aprobó la inversión para el proyecto o iniciativa Asistencia Técnica-Social del/los Campamento Japón de la comuna de Maipú, por un monto de \$260.000.000 (doscientos sesenta millones de pesos).

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al **subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04 de la Ley de Presupuestos del año 2024**, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "Acciones de Cierre campamento, Comuna de Maipú", conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Son parte integrante del presente convenio:

Solicitud de Recursos : Of. Ord. N°3701 del 04/09/2024 (SERVIU Metropolitano).
Of. Ord. N°4683 de 08/11/2024 (SERVIU Metropolitano).

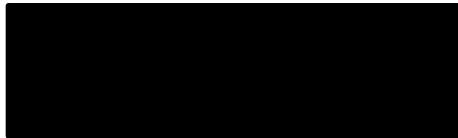
Aprobación de Recursos : Of. Ord. N°250 del 09/10/2024 (MINVU).
Of. Ord. N°314 de 11-11-2024 (MINVU).

En relación a los proyectos, la transferencia de los recursos se realizará de conformidad al convenio y a la norma anteriormente citada, y, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y los términos de referencia incluidos en el proceso de contratación elaborado por el SERVIU de la Región Metropolitana.

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos ingresarán en los presupuestos de la MUNICIPALIDAD, debiendo informar mensualmente a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, en los casos en que corresponda.

La transferencia de recursos será realizada por parte de la SECCIÓN DE FINANZAS SEREMI V. y U. de la Región Metropolitana a la siguiente cuenta corriente, cuyo titular es la ENTIDAD RECEPTORA, cuyos datos son los siguiente:



De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N°21.640, los recursos transferidos a la ENTIDAD RECEPTORA, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones Generales previas a la suscripción del presente Convenio

1. Dar estricto cumplimiento a todos los requisitos establecidos para su intervención en este tipo de iniciativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como en la Ley de Presupuestos vigente al año de suscripción del Convenio. En este sentido, asume la responsabilidad de contar con la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región metropolitana y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la obtención de los productos asociados al proyecto *descrito* en la cláusula tercera del presente convenio, en los términos expuestos en el Oplan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.

B. Obligaciones particulares asociadas al Contrato de Prestación de Servicios o de Ejecución de Obras que suscriba con un proveedor técnico para el cumplimiento de la iniciativa encomendada

4. Para el caso que los productos a obtener supongan la necesidad de contratar los servicios de un proveedor técnico o consultor, se obliga a contratar el mismo en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236 (V. y U.) de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.
5. La ENTIDAD RECEPTORA deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región Metropolitana:
 - a. Propuesta de resolución que apruebe el proceso de contratación del servicio ya sea licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras (dentro de esos antecedentes deberá contener las bases de licitación y/o intención de compras y/o requerimientos del servicio, según sea el caso). La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación (licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras) para la ejecución de las obras objeto del convenio;
 - b. En el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
 - c. Las bases de licitación para su aprobación previa publicación.
6. Asimismo, le corresponderá velar por el cumplimiento de la programación de los referidos proyectos o iniciativas en los plazos establecidos en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, ya que corresponde al promedio de inicio de ejecución de obras.

7. Respecto de este eventual contrato de prestación de servicios, le corresponderá, asimismo, actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de estas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
8. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI a través del DAP- DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso de que corresponda] y, en general, antecedentes que son atingentes al proceso de ejecución la iniciativa.

C. Obligaciones Generales durante la vigencia del presente Convenio

9. Tendrá la obligación de rendir mensualmente la ejecución de los fondos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, bajo el procedimiento establecido en la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos.

La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

10. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
11. Asimismo, le corresponderá designar una Contraparte Técnica (además de la que designe el SERVIU correspondiente), la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato que suscribiere con un proveedor técnico referido en el literal precedente.
12. En cuanto a la vigencia del presente Convenio, tendrá la obligación de solicitar y gestionar ante la SEREMI la prórroga o ampliación del plazo de vigencia del mismo con a lo menos 60 días hábiles de anticipación. Esta solicitud deberá ser debidamente fundada. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

D. Obligaciones Generales posteriores a la vigencia del presente Convenio

13. Expirada la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la ENTIDAD RECEPTORA deberá realizar la restitución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de término de la vigencia del citado convenio, sin que sea necesario que la SEREMI requiera su devolución.
14. Dentro del plazo de 30 días corridos, referidos precedentemente, la ENTIDAD RECEPTORA deberá hacer entrega, además, de su informe final a SEREMI y SERVIU para dar inicio al procedimiento de liquidación del Convenio de la referencia.
15. Una vez aprobada la liquidación realizada, corresponderá a la ENTIDAD RECEPTORA restituir los fondos cuyas rendiciones hubieren sido rechazadas o no aprobadas por parte de la SEREMI, en los términos establecidos en el ante citadas resoluciones N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y N°2114 (V. y U.) de 2023.
16. Con todo, la ENTIDAD RECEPTORA tendrá la obligación de restituir a la SEREMI los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de

cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, marco normativo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio. Esta eventual asistencia técnica externa estará supeditada al Encargado Regional de Asentamientos Precarios, y no podrá realizar otras funciones propias del Servicio, distintas a aquellas por las cuales fuere contratada. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la ENTIDAD RECEPTORA, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar a la ENTIDAD RECEPTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula séptima;
- d) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad

Constatada por La SEREMI la ocurrencia de alguna de estas causales, dispondrá por resolución fundada el término anticipado unilateral del presente Convenio, instruyendo la restitución de aquellos recursos que no se hubieren alcanzado a ejecutar, de conformidad con el Plan de Trabajo indicado precedentemente, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

En este mismo acto, la SEREMI, junto con disponer el término anticipado y unilateral del Convenio e instruir la restitución de los fondos transferidos no ejecutados, dispondrá la liquidación del Convenio en comento, otorgando al efecto un plazo de 30 días corridos a la ENTIDAD RECEPTORA para hacer entrega de su informe final.

Transcurrido este plazo de 30 días, la SEREMI requerirá a SERVIU un informe técnico – administrativo sobre los productos asociados al presente Convenio, en los términos y plazos expuestos en el artículo 24 de la Ley N°19.880.

Con el mérito de estos insumos, la SEREMI practicará la Liquidación del Convenio en un plazo no superior a los 60 días corridos desde la fecha de la resolución que hubiere dispuesto el término anticipado y unilateral del Convenio, la cual deberá ser aprobada por Resolución y puesta en conocimiento de la ENTIDAD RECEPTORA, la cual tendrá un plazo de 5 días hábiles para impugnarla. En este acto, la SEREMI deberá instruir la restitución de aquellos fondos transferidos cuyas rendiciones hubieren sido rechazadas (por no constar la ejecución de los mismos) o no aprobadas (por no cumplir con alguno de los atributos a los que deben responder las respectivas rendiciones conforme al marco normativo indicado precedentemente), dentro de un plazo de 30 días. La interposición de recursos en contra de la liquidación no suspenderá estos plazos, salvo decisión expresa.

Resueltos los recursos o transcurrido el plazo referido sin la interposición de los mismos, la SEREMI dispondrá por resolución fundada el cierre administrativo del Convenio, dando cuenta del cumplimiento de este procedimiento.

La MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

En caso de ser requerido, la SEREMI solicitará al Departamento de Asentamientos Precarios que autorice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada.

Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometién dose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

La ENTIDAD RECEPTORA, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la ENTIDAD RECEPTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERESES.

La ENTIDAD RECEPTORA con la suscripción del presente convenio declara:

1. No presentar conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. No presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU.

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del presente convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región Metropolitana o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace; y, por parte de la ENTIDAD RECEPTORA, el/la Director/a de la Secretaría Comunal de Planificación o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la ENTIDAD RECEPTORA deberá ser consultada previamente al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **14 (catorce) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. Por ser la institución que sancionará la aprobación del Convenio, la SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada uno de los suscriptores y uno para registro del Departamento de Asentamientos Precarios (DAP –DPH MINVU).

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Carolina A. Casanova Romero**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, consta en el Decreto N°28, (V. y U.) de fecha 17 de noviembre de 2023; la personería de don **Roberto Acosta Kerum** como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana consta en Decreto Exento RA 2723/84/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023; y la personería de don/ña **Tomás Vodanovic Escudero**, alcalde de Maipú, lo cual consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 15 de junio de 2021, y en el Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.”

2° ASÍGNESE Y TRANSFIÉRASE la suma de **\$260.000.000.- (doscientos sesenta millones de pesos)** a la Municipalidad de **Maipú**, a su cuenta [REDACTED] o a la que la Municipalidad informe en su reemplazo mediante Oficio.

3° IMPÚTESE el gasto que represente el cumplimiento de la presente modificación, al Subtítulo 33, Ítem 03 Asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del programa de Asentamientos Precarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

PLG/MPG/HKG

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ OFICINADPARTES@MAIPU.CL
- PROGAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS MINVU
- EQUIPO ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU METROPOLITANO
- EQUIPO ASENTAMIENTOS PRECARIOS SEREMI
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 03-12-2024 22:15:22

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
datos y folio de verificación: Folio: 2947 Tipo: UECCYBVBLLUD3 En: <https://validos.minvu.cl>